

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

CONCURSO

La Comisión gestora de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 del actual, ha acordado, cumplidos todos los trámites y requisitos previos, el anuncio de concurso para la adquisición de tres cilindros compresores de siete y media a ocho toneladas de peso en vacío, destinados a la conservación de sus caminos vecinales, en las condiciones que a continuación se expresan.

El concurso tendrá lugar el día 28 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, en el Palacio de la Diputación y en su salón de sesiones y por el tipo de 112.500 pesetas, a razón de 37.500 pesetas cada tanque.

El concurso se celebrará con sujeción a lo estatuido en el articulado del Estatuto municipal vigente y su Reglamento de contratación de servicios de 2 de Julio de 1924, en armonía con el 119 del Estatuto provincial.

El proyecto, con sus bases técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, a las que habrá de ajustarse el respectivo concurso, se encuentra de manifiesto en la Sección de Obras y Vías de esta Corporación provincial, Negociado de Subastas, todos los días laborables, de once a trece, hasta cinco días antes del fijado para la celebración del mismo.

Se admitirán proposiciones en el referido Departamento de la Diputación, todos los días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, durante las horas de diez a trece; haciendo constar que no pueden tomar parte en los concursos aquellas entidades que no sean españolas, como determina la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, y se formularán en pliego reintegrado con las pólizas y sello correspondientes al Estado, y con los provinciales que deban estamparse con arreglo al modelo de proposición que a continuación se reseña, y acompañado del resguardo provisional efectuado en la Caja de la Diputación, correspondiente al 5 por 100 del importe del concurso; sin cuyo requisito no será admitida la proposición; debiendo acompañarse en sobre aparte, para su detenido estudio, los planos, proyectos y explicaciones de la máquina o máquinas a que se concurre.

Badajoz, 8 de Agosto de 1931.—El Presidente, Narciso Vázquez Torres.—El Secretario, Federico Abarrátegui.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, que acompaño, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el concurso de adquisición (aquí el objeto del mismo), condiciones que acepta, y se comprometo a prestar el servicio de referencia por el precio de (aquí la cantidad en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Esta proposición irá dentro de un sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se escribirá por el solicitante lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

S—1275

AYUNTAMIENTO DE GANDIA

Don Guillermo Domingo Sidro, Médico, Alcalde-Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Gandía.

Hago saber: Que a las doce horas del siguiente día al en que se cumplan veinte hábiles, o en el inmediato próximo si aquél fuere festivo, a contar de la fecha que siga a la en que sea insertado el presente edicto en la GACETA DE MADRID, bajo la presidencia de la Alcaldía o de la del Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Teniente de Alcalde-Presidente de la Comisión de Fomento, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, el acto de segunda subasta para la construcción de un Grupo escolar de seis grados de niños y seis de niñas, según proyecto del Arquitecto Sr. Pedrós.

El tipo de subasta será el de doscientas noventa y siete mil ochocientas cincuenta y siete pesetas con cuatro céntimos (297.857,04), a la baja, debiendo ajustarse los licitadores al siguiente modelo de proposición, que se redactará en papel sellado de la clase sexta:

N. N., vecino de..., con domicilio en..., calle (o plaza) de..., número..., con cédula personal corriente de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID fecha..., para la construcción por subasta de un Grupo escolar de seis grados de niños y seis de niñas en Gandía, y hallándose conforme con las condiciones fijadas en el proyecto y pliegos de condiciones que acepta, se comprometo a ejecutar la obra con la baja (o no) del... (tanto por ciento en letra) con relación al tipo de subasta. (Fecha y firma del proponente).

El que suscribe se comprometo a abonar a los obreros que emplee en las obras las siguientes remuneraciones mínimas, por jornada legal, y las a satisfacer por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales... (detállense). (Fecha y firma del proponente).

La proposición, contenida en sobre cerrado, en cuyo anverso escribirá el licitador "proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de construcción de los Grupos escolares de Gandía", deberá ir acompañada, por separado, de la cédula personal del presentante, y del resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de catorce mil ochocientas noventa y dos pesetas ochenta y cinco céntimos (14.892,85), equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, presentándose todo en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte (20) días hábiles siguientes al

de inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, de cinco (5) a siete (7) de la tarde. Si el firmante de la proposición lo hiciera con el carácter de mandatario, acompañará poder especial bastantado por Letrado, que ejerza en esta ciudad.

El rematante quedará obligado, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique el acuerdo de adjudicación definitiva, a convertir la fianza provisional en definitiva, que consistirá en el diez (10) por ciento del tipo rematado, constituyéndose en la Caja municipal con sujeción a lo que determina el artículo 5.º del pliego de condiciones económico-administrativas, cuya fianza quedará en garantía hasta la recepción definitiva de las obras.

El contratista dará principio a las obras dentro del plazo de veinte (20) días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el día dieciocho (18) meses, a partir de su comienzo.

Terminadas las obras se procederá a su recepción provisional si el resultado del reconocimiento es conforme, extendiéndose por duplicado la correspondiente acta. A los seis (6) meses de la anterior recepción tendrá lugar, caso de ser conforme, la definitiva, observándose iguales formalidades y devolviéndose al contratista su fianza.

El importe de las obras se satisfará al contratista en tres plazos. El primero de ellos, que representará el cuarenta (40) por ciento del tipo rematado, dentro del presente ejercicio económico; el segundo, por el veinte (20) por ciento del total, en el próximo año 1932, y el tercero, representativo del cuarenta (40) por ciento restante, dentro del año 1933, en los plazos y condiciones, todos ellos expresados en el artículo 9.º del pliego de condiciones económico-administrativas, con derecho al abono de intereses determinado en el artículo 10 del mismo pliego.

El rematante viene obligado a ejecutar las obras con entera sujeción a los pliegos de condiciones que, con el proyecto, estarán de manifiesto en Secretaría; al reintegro del expediente y a cuantos gastos se ocasionen con motivo de la subasta y su adjudicación, así como los derivados de la formalización del contrato, que se entenderá a riesgo y ventura para el adjudicatario.

A los efectos procedentes se hace constar haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Gandía a 12 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Guillermo Domingo Sidro.

S—

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación, en sesión de 25 de Marzo último, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de 49 camiones-automóviles destinadas a trans-

porte de carnes, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, por el importe total de 610.000 pesetas.

Dichos pliegos de condiciones aparecen insertos en el *Boletín* de este Ayuntamiento del día 12 del actual.

El plazo del concurso es de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la condición segunda del pliego de las económicoadministrativas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicoadministrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 61.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Agosto de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

S—1271

PASQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA

Debiendo celebrarse en segunda convocatoria la subasta para la venta de 13.970 kilogramos de trazo de lana procedente del troceo de mantas inútiles, se hace público por medio de este anuncio, a fin de que por las personas a quienes interese se tengan presentes las siguientes instrucciones:

1.º El acto de la subasta tendrá lugar en el despacho del Sr. Teniente coronel-Director del Parque, a las once horas del día 27 del actual, ante el Tribunal competente, presidido por dicho Jefe, con sujeción a los pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en la oficina del Detall de dicha dependencia, sita en la calle de Fernando Primo de Rivera, número 5, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Para cuanto no aparezca consignado en los mismos, se procederá con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento para la contratación ad-

ministrativa, en el Ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

2.º Las proposiciones se presentarán por escrito, en pliego cerrado y se extenderán en papel sellado de la clase octava, sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado a continuación.

3.º Cada proponente acompañará a su proposición la carta de pago acreditativa de haber impuesto en el Banco de España, o en sus Sucursales, la cantidad de 175 pesetas, como garantía de su oferta.

4.º Si se presentaran dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por puces a la lina, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

5.º Los gastos de anuncios serán de cuenta del rematante.

Melilla, 11 de Agosto de 1931.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, *Boletín Oficial* de la provincia o anuncio fijado en... (tal sitio), fecha... para la subasta de 13.970 kilogramos de trazo de lana, y del pliego de condiciones legales y facultativas, así como del material objeto de la venta, que he reconocido, ofrezco al Parque de Intendencia de esta Plaza la cantidad de ... (en letra) pesetas por cada kilogramo de trazo de lana; acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, los documentos (detallando uno por uno) que se citan en el pliego de las legales.

(Lugar y fecha. Antefirma, si es apoderado. Firma y rúbrica del proponente.)

S—665

CUERPO DE SEGURIDAD DE VALENCIA

El día 27 del presente mes, a las doce horas, se celebrará concurso de industriales en la oficina del Cuerpo de Seguridad, de esta capital, sita en la planta baja del Gobierno civil, para contratar el suministro de piensos a la Sección de caballería de nueva creación.

El pliego de condiciones y modelo de proposición que han de servir de base para la contratación de dichos servicios se hallan de manifiesto en la oficina antes citada, a disposición de los que lo soliciten, todos los días laborables de diez a trece.

Valencia, 12 de Agosto de 1931.—El Comandante, Emilio Brazo.

S—1273

El día 29 del presente mes, a las doce horas, se celebrará concurso de industriales en la oficina del Cuerpo

de Seguridad, de esta capital, sita en la planta baja del Gobierno civil, para contratar el servicio de provisión de gorras de uniforme de verano e invierno que por tiempo limitado puedan necesitar las clases e individuos del mismo en la provincia de Valencia y sus afectas las de Castellón y Teruel.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir de base para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la oficina antes citada, a disposición de los que lo soliciten, todos los días laborables de diez a trece.

Valencia, 12 de Agosto de 1931.—El Comandante, Emilio Brazo.

S—1274

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En los expedientes instruidos a los denunciados que a continuación se relacionan por aprehensión de encendedores, piedras de ignición y tabacos, la Delegación de Hacienda y la Junta administrativa han impuesto las siguientes multas y el comiso de los géneros aprehendidos, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia:

Denunciados.

Mariano Operé: multa gubernativa, 25 pesetas; de la Junta, 20.

Manuel Domínguez Álvarez: multa gubernativa, 250 pesetas; de la Junta, 200.

Justo Godino Padina: multa gubernativa, 125 pesetas; de la Junta, 75.

Luisa Fernández López: multa gubernativa, 25 pesetas; de la Junta, 22.

Elvira González González: multa de la Junta, 2 pesetas.

Manuela Medrano Martínez: multa de la Junta, 5 pesetas.

Matias López García: multa gubernativa, 150 pesetas; de la Junta, 90.

Francisca Fernández Sancho: multa de la Junta, 136,10 pesetas.

Francisco Balduz Sierra: multa de la Junta, 16 pesetas.

Dámaso García Rivas: multa de la Junta, 38 pesetas.

Juan Astillero Pérez: multa de la Junta, 20 pesetas.

Francisco Muñoz García: multa de la Junta, 81,50 pesetas.

Francisco Gómez Ruiz: multa de la Junta, 81,50 pesetas.

Juan Astillero Pérez: multa de la Junta, 81,50 pesetas.

Dámaso García Rivas: multa de la Junta, 29,20 pesetas.

José Domínguez: multa de la Junta, 125,20 pesetas.

Lo que se les notifica por el presente para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles que las multas gubernativas deben hacerlas efectivas en papel de pagos al Estado, y las impuestas por la Junta administrativa han de ingresarse en metálico en esta Delegación de Hacienda en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente

de los presentes que, de ser insolventes, sufrirán la pena subsidiaria de arresto o prisión, a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de la multa impuesta por la Junta administrativa; y se les requiere para que en término de tercero día manifiesten si tienen o no bienes con cuyo importe puedan satisfacer dicha pensión, y formalicen ante el Presidente de la referida Junta la relación descriptiva de los mismos, a fin de que pueda llevarse a cabo el embargo de aquéllos, a los efectos que determinan los artículos 102 y 104 de la vigente ley de Contrabando y defraudación.

Contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia en el plazo de quince días, y contra el fallo de la Junta administrativa pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el término de tres meses, o solicitar la condonación de la parte correspondiente al Tesoro de las referidas multas.

Madrid, 10 de Agosto de 1931.—El Secretario, Leopoldo Coig.

P—317

MANCOMUNIDAD HIDROGRAFICA DEL BUERO

Incluido en el plan de obras para 1931, aprobado por el Ministerio de Fomento en 1.º de Febrero último, la construcción de la red de acequias y desagües derivados de la acequia de la Retención, en el término municipal de Husillos (Palencia); terminado el proyecto de dicha red en el término de Husillos, de conformidad con lo prescrito en el artículo 155 del Reglamento de la Confederación (ley Mancomunidad), se abre información pública por el plazo de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Palencia*, para que en el citado plazo puedan presentar las reclamaciones que tengan por convenientes quienes se crean perjudicados por las obras proyectadas.

En el plazo de información deberán los usuarios propietarios de terrenos interesados en la zona dominada por las acequias ofrecer el compromiso de auxilios representados por el 50 por 100 del presupuesto, descompuesto en un 10 por 100 durante las obras y el 40 por 100 en veinticinco anualidades, o en un 60 por 100 del presupuesto pagadero en las mismas anualidades, a partir desde el quinto año después de terminadas las obras, con arreglo al artículo 115 del Reglamento citado.

Un ejemplar del proyecto se hallará expuesto al público en el local de la Mancomunidad, en Valladolid, plaza Santa Ana, número 3, y el otro, en Palencia, en las oficinas de la Acequia, calle de Colón, número 53; pudiendo presentarse las reclamaciones en ambos puntos y dirigidas al Sr. Ingeniero-Director de la mencionada entidad.

Nota extracto para la información.

Es objeto de este proyecto, poner en regadío la extensión de terreno co-

respondiente al término municipal de Husillos, entre la acequia de la Retención y el río Carrión, con una extensión de 960.60 hectáreas.

La obra comprende la construcción de cinco acequias principales, que derivan de la acequia de la Retención, con una longitud de 13.545,62 metros, y la de los desagües, con una longitud de 7.376,42 metros.

Valladolid, 10 de Agosto de 1931.—El Ingeniero-Director, Eduardo Fungairiño.—Conforme: el Gobernador, J. Jorge Vianaiza.

P—321

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Don Luis Castro Casal, Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que por D. Cipriano Mugarza se ha presentado una instancia para solicitar un aprovechamiento hidráulico con las siguientes características, que figuran en la nota que se acompaña.

Cumpliendo lo que determina el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, en la forma modificada por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se anuncia en este periódico oficial, a fin de que durante un plazo de treinta días naturales y siguientes (contándose los domingos y días festivos) a la publicación del presente anuncio, terminando a las trece horas del último día, se presenten en este Gobierno civil todos los proyectos que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con el que nos ocupa, debiendo asimismo presentar el suyo el peticionario dentro del mismo plazo.

Bilbao, 5 de Agosto de 1931.—El Gobernador, L. Castro Casal.

Nota.

Peticionario.—Cipriano Mugarza.

Petición.—Cuatro litros de agua por minuto de tiempo.

Arroyo o manantial.—Heredad de Recachuco-Solo.

Jurisdicción.—Bedia.

Para usos domésticos no potables, lavado de ropa, etc.

P—316

Don Luis Castro Casal, Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de San Julián de Musques se ha presentado una instancia para solicitar un aprovechamiento hidráulico con las características que figuran en la nota que se acompaña.

Cumpliendo lo que determina el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, en la forma modificada por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se anuncia en este periódico oficial, a fin de que durante un plazo de treinta días naturales y siguientes (contándose los domingos y días festivos) a la publicación del presente anuncio, terminando a las trece horas del último día, se presenten en este Gobierno civil todos los proyectos que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con el que nos ocupa, debiendo asimismo pre-

sentar el suyo el peticionario dentro del mismo plazo.

Bilbao, 5 de Agosto de 1931.—El Gobernador, L. Castro Casal.

Nota.

Peticionario.—El Ayuntamiento de San Julián de Musques.

Caudal.—Dos litros de agua por segundo de tiempo.

Fuente de que proceden.—Manantial de Calorcós, que nace en monte patrimonial o comunal de San Julián de Musques llamado Calorcós.

Jurisdicción en que radica.—San Julián de Musques.

Uso a que serán destinados.—Abastecimiento público de los barrios El Hoyo, El Covarón y La Rigaza, con noventa y cinco (950) habitantes, los cuales tienen actualmente una dotación de medio litro tan sólo por segundo para los tres barrios.

Municipio en que han de ejecutarse las obras.—San Julián de Musques.

P—315

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Derecho.

Vacante en esta Facultad una Auxiliar temporal, correspondiente al grupo de Derecho romano, Derecho natural y Derecho canónico, dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas, se abre el concurso para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes, que para tomar parte habrán obtenido el título de Licenciado en Derecho por reválida, dirigirán sus instancias, documentadas y acompañadas de los justificantes de los méritos que aleguen, al Sr. Decano de esta Facultad en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

La Facultad anunciará oportunamente los ejercicios de comprobación de aptitud que estime pertinentes.

Sevilla, 8 de Agosto de 1931.—El Secretario de la Facultad, José de la Peña.

P—314

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el núm. 29 del corriente año, a instancia del Procurador D. José Pereda Albisu, en nombre y representación de D. Daniel Díaz Cueto y Terán, vecino de Villaverde, contra la herencia vacante de don Florencio Ceruti de Castañeda, y por la misma contra los herederos, su viuda doña María Fernández Alcalde, y

los hijos de aquél, llamados D. Florencio, D. Manuel, D. Luis, doña Mercedes Ceruti y Fernández, ésta casada con D. Bernardino Gómez Lambert, sobre reclamación de cantidad, se sues a la venta en pública subasta, para el día 10 de Septiembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana, las fincas siguientes:

1.º Un molino harinero de maíz, con cinco piedras y su portal contiguo, corrido para cartos; cauce, comporta y presa sobre el río Saja; que todo forma una sola finca en el pueblo de Ganzo, sitio de la Arboleda; señalada con el número primero de gobierno; mide dicho molino, que se compone de planta baja y desván, una superficie cuadrada de 225 metros, y linda: por la izquierda entrando, y por la derecha, o sea Saliente y Poniente, con cauce del molino, terreno común y arboleda, y por la espalda o Sur, con terreno de Florencio Ceruti, y por el Norte, con terreno común y arboleda. Esta finca se halla afectada a un censo consignativo de 3.666 reales con 66 céntimos de capital, al rédito de 3 por 100 anual, impuesto a favor de la Capellanía colativa, fundada por D. Domingo Sánchez de Bastamante, y administrada por el Cura del pueblo de Campuzano. Referida finca responde de 6.300 pesetas de principal, 1.323 de intereses y 1.000 pesetas para costas; en total, ocho mil seiscientas veintitrés pesetas, por cuya cantidad sale a subasta (8.263).

2.º Un terreno erial, en término municipal de Ganzo y Duque, y en el sitio llamado de la Isleta; tiene de cabida 168 carros y 75 céntimos; contiene 33 robles, y linda: al Norte, con molino y cauce de D. Florencio Ceruti; al Sur, río Saja; al Saliente, terreno hoy de la herencia de D. Carlos Castañeda, y al Poniente, con comporta y cauce del molino que pertenece hoy a D. Florencio Ceruti. Está libre de cargas, y responde esta finca de la cantidad de 4.000 pesetas de principal, 840 de intereses y 1.000 pesetas para costas; en total cinco mil ochocientas cuarenta pesetas, por cuya cantidad sale a subasta (5.840).

3.º Un prado cerrado de cal y canto en el pueblo de Ganzo, Ayuntamiento de esta ciudad, dividido por el ferrocarril de Reocina a Hinojedo, llamado Barcenio. Mide 157 carros y 15 céntimos, o dos hectáreas, 31 áreas y 30 centiáreas, y linda: Saliente y Norte, carretera pública y monte común; Poniente, Benito González Tarrago, y al Sur, el río Saja. No tiene cargas. Esta finca responde de 6.500 pesetas de principal, 1.375 de intereses y 1.100 pesetas para costas; en total, ocho mil novecientas sesenta y cinco pesetas, cuya cantidad sale a subasta (8.965).

4.º Una casa molino harinero en término de Torres, Ayuntamiento de esta ciudad, en el barrio de Abajo, señalada con el número 13; tiene cuatro ruedas y funciona con las aguas del río Saja, las que toma por medio de una presa debajo del puente Ganzo; mide el edificio 70 metros y 62 centímetros, y son parte integrante del artefacto o molino: el aprovechamiento de dichas aguas, el cauces, desde donde se recoge hasta donde salta el agua, con los saltos y derechos a otros molinos

en todo su trayecto; las presas y comportas, rueda, rodetes, canales y cuantos útiles le son anexos; linda: por el frente, con terreno suyo, que sale al camino o carretera de Asturias; por la derecha, con el solar de Riguera, más el cauce; por la izquierda y espalda, con terreno plantado de árboles, de la misma propiedad. Está libre de cargas. Esta finca responde por 6.300 pesetas de principal, 1.323 de intereses y de 1.000 pesetas para costas; en total, ocho mil seiscientas veintitrés pesetas, por cuya cantidad sale a subasta (8.263).

5.º Un terreno en el pueblo de Torres, Ayuntamiento de esta ciudad, entre el cauce del molino y el río Saja, que tiene de cabida 12 carros, equivalentes a 21 áreas, 46 centiáreas, y linda: al Saliente y Sur, cauce del molino; al Poniente, con la comporta del molino, y al Norte, con el Pedrón del río Saja. Está libre de cargas. Esta finca responde por doscientas pesetas de principal, cuarenta y dos de intereses y ciento para costas; en total, trescientas cuarenta y dos pesetas, por cuya cantidad sale a subasta (342).

Se advierte que dichas fincas salen a subasta, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en el día y hora al principio señalados; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en cualquier otro establecimiento destinado al efecto, el importe del 10 por 100 de la tasación de las mismas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

Dado en Torrelavega a 8 de Agosto de 1931.—P. S. M., Julián Argüeso.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.

X—

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MONTORO

Don Juan Rodríguez-Carretero Vergara, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido en un sembrado de trigo, de la propiedad del vecino de Cardeña Juan Cano Moreno, ocurrido en la noche del 16 de los corrientes, al sitio Barranco de Carcuzuela, término de aquella villa, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 136 del corriente año, sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 21 de Julio de 1931.—El Juez, Juan Rodríguez-Carretero.—El Secretario, Mariano López.

JO—9663

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo con el número 36 del presente año, sobre robo de las caballerías y atalajes que a continuación se reseñan, hecho que ha tenido lugar desde las veinticuatro horas del día 19 de los corrientes a las tres horas del siguiente día 20 de los mismos, en los domicilios de los vecinos del pueblo de Aldeanueva de San Martín, Froilán Marchena Arribas, José Vivas Gil y Miguel de Benito Alonso, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y atalajes, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes y atalajes.

De la propiedad de Froilán Marchena Arribas:

Una burra de seis años, pelo pardo, alzada regular, recién parida, sin barrar.

Otra burra de nueve a diez años, pelo cardino, alzada regular, sin barrar.

De la propiedad de José Vivas Gil: Un macho mular de catorce a dieciséis años, de seis cuartas y media de alzada, de pelo castaño, herrado recientemente de las cuatro extremidades.

Un collarón para carro de varas a medio uso.

Unos ramalillos de cuero y esparto, en buen uso.

Una barriguera de carro de varas, de cuero, en buen uso.

De la propiedad de Miguel de Benito Alonso:

Un collarón en buen uso, para caballería menor.

Un sillín seminuevo, para caballería menor.

Una retranca seminueva.

Una cabezada de cuero, con dos cintos y clavillos dorados, para caballería menor; y

Una cabezada de cuero, vieja.

Dado en Olmedo a 25 de Julio de 1931.—El Juez, Félix Buxó Martín.—El Secretario, Modesto S. Campa.

JO—9663

ORCERA

Don Jesús García Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido.

Intereso de la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial se pondrán a activas diligencias para la recuperación de 400 pesetas en billetes de Banco, sustraídas en los primeros días de Mayo último del domicilio de doña Concepción Ortega Acosta, vecina de Segura de la Sierra, y caso de ser habidas, se pongan a disposición de este Juzgado con los autores del hecho.

Dado en Orcera a 23 de Julio de 1931.—El Secretario, Manuel Langa.—El Juez, Jesús García Gutiérrez.

JO—9613

OVIEDO

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Hermógenes Castañón Caso, de ochenta y cinco años de edad, soltero, hijo de José y de Ramona, natural de Aller, vecino de Laviana, de profesión jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a constituirse en prisión, en el sumario, número 13 de 1931, que en el mismo se sigue sobre hurto, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 28 de Julio de 1931.—El Secretario, Antonio Fernández Giró.—El Juez, Rodrigo Valdés.

JO—9144

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados José Sáez Valencia, de veintiséis años de edad, soltero, barbero, hijo de Mariano y de Presentación, y Jesús Lois Bobia, de diecinueve años de edad, soltero, marinero, hijo de Encarnación y de padre desconocido, natural de San Sebastián, vecino de La Baraña y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a constituirse en prisión, en el sumario, número 268 de 1930, que en el mismo se sigue sobre tentativa de hurto, contra los mismos; apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 28 de Julio de 1931.—El Secretario, Antonio Fernández Giró.—El Juez, Rodrigo Valdés.

JO—9145

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Reguera Menéndez, de veintinueve años de edad, hijo de Sebastián y de Josefa, soltero, natural de Pola de Lena, vecino de Llanes, de profesión jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a constituirse en prisión, en el sumario, número 34 de 1930, que en el mismo se sigue sobre estafa, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 28 de Julio de 1931.—El Secretario, Antonio Fernández Giró.—El Juez, Rodrigo Valdés.

JO—9146

PIEDRABUENA

Don Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de instrucción de esta villa de Piedrabuena y su partido.

En virtud del presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las más activas gestiones para la busca y rescate de una manta nueva, color verde, encarnada y azul con flecos, y en un pico un poco rota; una chaqueta y un chaleco de pana, de cordón gordo, seminuevos; un par de botas negras, nuevas, y con la punta y charco de charol; un reloj de bolsillo pequeño, niquelado, con cadena de dos bolsillos y un colgante en el centro con letra R.; unos dos kilos de longaniza; cuatro panes; diez pares de alpargatas de varios colores; diez cajetillas de tabaco de 25 céntimos; una botella de anís, de litro; ocho kilos de jabón, en trozos; unas tres pesetas en calderilla y cuatro en plata, todo lo cual fué robado en la noche del día 18 del actual de una tienda de la aldea del Trincheto, término de Porzuna, propia de Victorio Rojas Noves; suponiéndose sea el autor un individuo de unos treinta años, con blusa negra, pantalón pana de cordón, alpargatas blancas con piso de goma; lleva pañuelo negro al cuello, de seda, gorra nueva y garrota de varios colores, y es de estatura regular; poniendo, de ser habidos dichos objetos, así como al individuo al que se supone autor del robo, a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 47 del año actual.

Dado en Piedrabuena a 26 de Julio de 1931.—El Secretario, Francisco Verdier.—El Juez, Eusebio Echevarría.

JO—9067

Don Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de instrucción de esta villa de Piedrabuena y su partido.

En virtud del presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial a mis órdenes practiquen las más activas gestiones para la busca y rescate de una potra castaña clara, estrellada y un mulo negro de cuatro años, propios de Diego Alvaro Pérez de Campillo, cuyos semovientes fueron sustraídos de la demarcación de Horcajo de los Montes, a las diez de la mañana del día de ayer; poniéndolos, de ser habidos, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 48 del año actual, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Piedrabuena a 27 de Julio de 1931.—El Secretario, Francisco Verdier.—El Juez, Eusebio Echevarría.

JO—9147

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Hornachuelos Adolfo Cañero González, la noche del 11 al 12 del actual de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 127 de 1931.

Reseña de lo hurtado.

Un burro entero de seis años, 1,21 de alzada, con el hierro de El Fénix Agrícola, en la espalda izquierda V-4, y otro burro entero, de seis años, 1,30 de alzada, rucio, con el hierro de El Fénix Agrícola, en la espalda izquierda V-4.

Dado en Posadas a 22 de Julio de 1931.—El Secretario judicial (ilegible). El Juez, Rafael del Río.

JO—9068

RAMBLA

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de la Rambla.

Por el presente, en nombre de la ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Pedro Osuna Pérez, vecino de Santaella, sustraídas el día 22 de Julio actual de la finca de Las Peñuelas, del término de dicha villa, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como a la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una yegua de diez años, de 1,51 metros de alzada, capa castaña, raza española, herrada con el de la Compañía La Mundial Agraria, C, número 2, en la espadilla izquierda, y el de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, lucera y calzada de la pata derecha, con rastra de potro de un año, alazán, lucero y calzado de una de las manos y de ambas patas, de buena alzada para su edad.

La Hrabla, 24 de Julio de 1931.—El Secretario, Ricardo Aguilar.—El Juez, Benito Gámez.

JO—9119

REQUENA

Don Tomás de Barinaga y Mata, Juez de instrucción de Requena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a David Centelles Barrachina, de treinta años, soltero, trapero, hijo de Juan y Amalia, natural de Villafamés, vecino de Castellón de la Plana, al cual le falta la extremidad inferior derecha y lleva en su lugar una pierna de madera, y a Joaquín Abella Giner, de veintiséis años, soltero, relojero, natural y vecino de Castellón de la Plana, los cuales salieron de la Cárcel Modelo de Valencia, en donde estaban reclusos, el 15 de Abril último sin acuerdo ninguno del Tribunal, y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, a fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a constituirse en prisión decretada, ratificada y mantenida contra los mismos; apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos individuos, conduciéndoles con las seguridades debidas a las Cárceles de este partido a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Requena a 24 de Julio de 1931.—El Secretario, Enrique Fagoaga.—El Juez, Tomás de Barinaga y Mata.

JO—9069

Don Tomás de Barinaga y Mata, Juez municipal de Requena y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, que fueron sustraídos la madrugada del 23 del actual de una cabaña de campo, sita en una finca propiedad del vecino de Utiel Eusebio Hernández Ballesteros, en aquel término, partido de San Antonio.

Al propio tiempo se ordena la busca y detención del autor de este hecho, poniéndolo a mi disposición, así co-

mo a los tenedores de los expresados efectos si no acreditan su legítima pertenencia en las Cárceles de este partido.

Efectos sustraídos.

Un motor eléctrico de dos y medio caballos de fuerza, marca "León", de la Electra Industrial, Paris, Forchsbault.

Un saco de yute y una espuerta de esparto.

Dado en Requena a 27 de Julio de 1931.—El Secretario, Enrique Fagoaga.—El Juez, Tomás de Barinaga y Mata.

JO—9148

RONDA

Don Rafael Blázquez Bozes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de las aves que a continuación se reseñan, propias de Cristóbal Pios Martín, que fueron hurtadas en la madrugada del día 1.º de Mayo último de la huerta de la Marabuya, de este término, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 41 del año corriente.

Señas.

Un gallo colorado con puntas blancas.

Dos gallinas rubias con puatas blancas una y negras otra.

Una gallina jabarda y otra mestiza con puntas amarillas.

Ronda, 27 de Julio de 1931.—El Secretario, Anastasio Gago.—El Juez, Rafael Blázquez Bozes.

JO—9119

RUTE

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a Juan Santiago Carmona, vecino de Málaga, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el domicilio, a fin de que dentro del término improrrogable de diez días a partir de aquel en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Roldán Mogueras, para oírte en declaración en el sumario que me encuentro instruyendo, con el número 32 del presente año, por ocupación de una caballería de ilegítima procedencia; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Rute a 22 de Julio de 1931. El Juez, Antonio Navas.—El Secretario (ilegible).

JO—9070

SALAMANCA

Don Francisco Javier Sánchez del Campo y Echenique, accidentalmente Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 113 de 1931, que se instruye por estafa de 500 escudos al súbdito portugués Mario Celes Márquez, ausente en ignorado paradero, se cita y llama al mismo, para que en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración; apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; siendo extensivo el presente, para ofrecer las acciones del sumario con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al legal representante del mismo, por su menor edad.

Dado en la ciudad de Salamanca a 6 de Julio de 1931.—El Juez, Francisco Javier Sánchez.—El Secretario, Rafael Rodela Cuesta.

JO—9071

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 82 de 1931, que se sigue por estafa a D. Jaime Majera Farras, se cita en forma, por medio de la presente de comparecencia ante este Juzgado, a las diez horas del décimo día siguiente hábil al de la inserción de esta Cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia a D. José Torrelis Cendra, domiciliado últimamente en Barcelona, con el fin de recibirle declaración y ofrecerte en su caso el procedimiento.

Santa Cruz de Tenerife, Julio, 17 de 1931.—El Secretario judicial, José Dillon.

JO—9072

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario 117 de 1931, por hurto a varios vecinos de Güimar, se ofrece el procedimiento y acciones civiles que pudieran corresponder a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al marido de la porjuirada, Cándida Rodríguez Santana, Francisco Delgado y Delgado, ausente en ignorado paradero.

JO—9073

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a lo ordenado por la superioridad en el rollo del sumario número 217 de 1929, por robo, contra José Montero González y Francisco Gallego Cabezas, vecinos que fueron de esta capital, se hace saber a los mismos que por auto fecha 21 de Abril último, le fueron aplicados los beneficios del decreto de indulto de 14 de dicho mes, indultándose la totalidad de la pena que les faltaba por cumplir, haciéndoseles así mismo saber las obligaciones que les impone el artículo 3.º de dicho decreto.

Santa Cruz de Tenerife a 18 de Ju-

No. de 1931.—El Secretario accidental, José Galán.

JO—9074

SEGORBE

Don Angel Garcerá Bordón, Juez municipal de esta ciudad e interino del de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del robo en la ermita de San Antonio, sita en el Calvario, término del pueblo de Sob de Ferrer, descubierto en la mañana del 22 del actual, poniéndolos a mi disposición en las Cárceres de este partido, y a la ocupación de un cáliz de plata con inscripción en latín "Idobasus XLI, Hispanorum, Rex, Anno 1926", su valor 500 pesetas; pluma estilográfica, con su caja; hornillo de gas, 50 pesetas y fiambres y dulces; así como de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan la legítima adquisición, en virtud del sumario que instruyo con el número 40 de este año.

A para su publicación en la Gaceta de Madrid, se autoriza el presente en Segorbe a 25 de Julio de 1931.—El Juez municipal, Angel Garcerá.—El Secretario, Ricardo Blázquez.

JO—9076

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue, por hurto de una cartera, con el número 501 de 1930, se ha mandado citar en forma a Félix Miranda Ortiz, domiciliado únicamente en esta capital, calle de Gerona, número 21, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que, de no verificarlo, le parará los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley. Para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilla a 23 de Julio de 1931.—El Secretario, Antonio Vergara.

JO—9077

UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 121 del año 1931 sobre hurto de una caballería al vecino de esta ciudad Juan Navarrete Fuentes, la noche del 23 del actual, del sitio "Arroyo de la Dehesa", término de Ubeda, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y en cargo a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de la caballería sustraída que a continuación se

detalla, y, de ser habida, a su ocupación y rescata, poniéndola a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la pronta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y rescata que consta en autos, es así:

Una burra de seis años, negra, pelijosa, alta, con el rabo un poco torcido y algo descubierto, con horniguilla en una pata delantera, con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola en el anca izquierda.

Dado en Ubeda a 24 de Julio de 1931.—El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario, Pablo Iruesto.

JO—9152

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 122 del año 1931 sobre hurto de una caballería al vecino de esta ciudad Juan López Barahona, la noche del 23 del actual, del sitio "Arroyo de la Dehesa", término de Ubeda, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y en cargo a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de la caballería sustraída que a continuación se detalla, y, de ser habida, a su ocupación y rescata, poniéndola a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la pronta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y rescata que consta en autos, es así:

Una burra, rucia oscura, cerrada, alzada pequeña, un poco descubierto, herrada de las manos, sin hierro ni alguna otra seña.

Dado en Ubeda a 24 de Julio de 1931.—El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario, Pablo Iruesto.

JO—9153

VALENCIA—SERRANOS

Don Antonio Cortina Benajas, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad.

Por el presente, y en méritos de haberlo acordado en el sumario que instruyo con el número 76 de 1931, sobre hurto, se cita y llama a Bernardo Ortelano García, de veinte años, natural de Aranjuez, con el fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia a 24 de Julio de 1931.—El Juez accidental, Antonio Cortina Benajas.—El Secretario, Emilio Escribá.

JO—9155

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad, en la ejecutoria del sumario número 230 de 1927 sobre disparo y lesiones contra Pascual Bellver García, ha mandado se notifique al perjudicado, Mariano Crespo Pacheco, vecino que fué de esta ciudad, el fallo de la sentencia dictada en 15 de Mayo de 1931 por la Sección segunda de esta Audiencia, que en su parte necesaria dice así:

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Pascual Bellver García, apodado "Mohino", como autor responsable de un delito complejo de disparo de arma de fuego contra persona cierta y lesiones menos graves, sin circunstancias modificativas, a la pena de un año, diez meses y veintidós días de prisión correccional, accesorios correspondientes y pago de las costas procesales, y a que abone al perjudicado, como indemnización civil, la cantidad de 300 pesetas, sufriendo, en su caso, por su insolvencia, el correspondiente arresto subsidiario."

Y para que sirva de notificación por medio de la presente al referido Mariano Crespo Pacheco, extiendo el presente, que firma, en Valencia a 24 de Julio de 1931.—El Secretario, P. H., Emilio Escribá.

JO 9154

VÉRIN

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa número 63 de 1931 por disparo y lesiones, se cita y llama a los vecinos de Chambeo (Portugal), Cebo Tomás, dueño del puesto del citado Chambeo y de las fiscales, quienes sobre las horas de las horas del día 6 de los citados se internaron en España, y al día siguiente por San Sebastián, término de Bousés, hicieron varios disparos de arma de fuego contra los vecinos de dicho Bousés Julia García, Teófilo José Fernández Lara y un niño de aquel llamado Juli, el que resultó herido en el muslo derecho, por donde dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, para ser oídas apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Verin, 25 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, Angel Martín Galán.

JO—9157

ZAMORA

Don Antonio Ruiz San Román, Juez de instrucción interino de Zamora y su partido.

Por el presente se cita y llama a quien dice llamarse Evaristo de Madrid Díaz, de veintidós años, estatura buena, moreno, ojos y pelo negros, barba poblada, que dice ser vecino de Madrid, calle de Augusto Figueroa, número 28, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, a ser oído en sumario que instruyo con el número 130 de 1931 por estafas; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zamora, 27 de Julio de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Ruiz San Román.

JO—9158

